



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología

**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



SAN LUIS, 9 de mayo de 2025

VISTO:

El EXPE 333/2025 mediante el cual la Sra. Decana, Mgtr. María Claudia Brusasca, eleva anteproyecto para reglamentar la cobertura del cargo de Auxiliar de Segunda Categoría - Alumno- en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis establece el cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría a los fines de brindar a los estudiantes la oportunidad de iniciar su formación en docencia con una dedicación Simple (Artículo 54° del Estatuto Universitario).

Que la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría deberá realizarse a través del llamado a Inscripción de Aspirantes en el que se evalúen los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes.

Que la Ordenanza CS 40/04 reglamenta que cada Facultad establecerá la normativa necesaria para la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría sujeta a pautas generales entre las cuales se menciona que cada unidad académica podrá establecer su propia grilla de evaluación.

Que la OCS 58/2018, Plan de Desarrollo Institucional, establece en el área estratégica Académica, el fomento de la participación formal de estudiantes en actividades de docencia, investigación y extensión.

Que en la UNSL se han implementado modificaciones de circuitos administrativos que deben actualizarse en las reglamentaciones propias de la Facultad.

Que es necesario contemplar lo establecido en la OCS 61/2023 que establece el reglamento del Expediente Electrónico para todo el ámbito de la UNSL y en el Anexo II, reglamenta lineamientos para la recepción de inscripciones y probanzas en el sistema de gestión integral de documentos y tramites (SUDOCU).

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y la de Asuntos Académicos y Posgrado dieron tratamiento al tema y emitieron dictamen proponiendo sugerencias al anteproyecto original.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Psicología**

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 9 de abril de 2025 dio tratamiento al anteproyecto y resolvió aprobarlo por unanimidad.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

ORDENA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría -Alumnos- en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis según el ANEXO I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Aprobar los formularios que se deberán presentar en estas coberturas, según lo que se establece en los ANEXOS II, III, IV y V de la presente norma.

ARTICULO 3º.-Derogar la Ordenanza CD 04/15 en todos sus términos a partir de la fecha de la presente disposición.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

MBF

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana, Mgtr. María Claudia BRUSASCA – Secretaria General y Administrativa, Dra. Marina Beatriz FANTIN.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

ANEXO I

Reglamento para la cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría - Alumnos.

DEL LLAMADO A INSCRIPCION DE ASPIRANTES.

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis establece que la cobertura de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría se realizará a través de un llamado a inscripción de aspirantes público y abierto en el que se evaluarán los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes, bajo el procedimiento establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 2º.- El inicio del trámite lo realizará el/la Coordinador/a del Área correspondiente y deberá contar con el aval del Departamento para su continuidad.

ARTÍCULO 3º.- La solicitud presentada por el/la Coordinador/a del Área deberá contener:

- a) Nombre de la asignatura/curso objeto del llamado a inscripción de aspirantes, carrera, Área de Integración Curricular y Departamento.
- b) El Plan de Tareas destinado a la formación de los aspirantes en el inicio de la docencia universitaria y el nombre del docente responsable.
- c) En el caso de las asignaturas/cursos cuatrimestrales, se deberá especificar el espacio curricular en el cual podrá realizar extensión de tareas en el cuatrimestre siguiente.
- d) Programa vigente del curso/asignatura.

ARTÍCULO 4º.- Dentro de los cinco (5) días de aprobado el llamado a Inscripción de Aspirantes por el Consejo Directivo, se abrirá la inscripción por el término de cinco (5) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 5º.- La difusión de llamado a inscripción de Aspirantes estará a cargo de la Facultad y se realizará por medio de las carteleras de Concursos, por Prensa Institucional y todos los medios que disponga la Facultad, particularmente en el claustro estudiantil.

DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 6º.- Podrán aspirar a cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante efectivo de carreras de grado de la Facultad de Psicología o de carreras afines a la asignatura motivo del llamado.
- b) Tener aprobado al menos el primer año completo de su carrera.
- c) Haber aprobado curso/asignatura del cargo al que aspiran, u otro/s con contenidos curriculares equivalentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

ARTÍCULO 7º.- En los casos en que los postulantes, hayan aprobado cursos/asignaturas constituidas por contenidos curriculares equivalentes a los que integran el curso objeto del llamado a Inscripción de Aspirantes, pero cuya denominación sea distinta, la Comisión Asesora será la que establezca las eventuales equivalencias pertinentes y/o relación entre dichos cursos.

ARTÍCULO 8º.- No podrán presentarse como postulantes al cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría aquellos que posean título de pregrado o grado o título intermedio de carreras de grado que incluyan en su currículum los contenidos del curso motivo del llamado.

ARTÍCULO 9º.- Un/a (1) estudiante no podrá tener más de UN (1) cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría en la Facultad de Psicología.

DEL PLAN DE TAREAS.

ARTÍCULO 10º.- El Plan de Tareas del Auxiliar estará a cargo del/la Profesor/a Responsable de la asignatura o de algún otro docente del equipo con categoría de Profesor, quien deberá elevar un informe final sobre el desempeño del Auxiliar a través de la Coordinación del Área.

ARTÍCULO 11º.- El Plan de Tareas para los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría deberá atender fundamentalmente a la formación del aspirante, estar orientado a promover una formación teórico-práctica que permita al estudiante acrecentar el conocimiento particular del curso en el que se desempeñará; e iniciar e incentivar al estudiante en tareas de investigación, extensión y/o servicios, cuando ello sea posible.

ARTÍCULO 12º.- El Plan de Tareas a presentar deberá contener:

- a) Nombre del curso/asignatura en que se prestará servicios (en el caso de que sea un curso cuatrimestral se deberá consignar la extensión (ver anexo II)
- b) Área de Integración Curricular en la que se dicta.
- c) Carrera/s para la que se dicta.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta.
- e) Crédito horario del curso.
- f) Profesor Responsable de la formación del auxiliar.
- g) Tiempo de su dedicación: las diez (10) horas semanales deberán destinarse a actividades de docencia, pudiendo contemplar la participación en investigación, extensión y/o servicios.
- h) Cronograma de actividades a realizar por el Auxiliar durante el período que dure su designación.

DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 13º.- Las solicitudes de inscripción se realizarán en el Departamento de Concursos a través del correo electrónico fapsi.concursos@gmail.com de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Un archivo PDF con la ficha de inscripción correspondiente, que forma parte del ANEXO III de la presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

- b. Un archivo PDF con el Informe de Situación Académica, según el ANEXO IV de la presente.
- c. Un archivo PDF con el Currículum Vitae, consignando los ítems que forman parte del ANEXO V de la presente (este archivo no debe incluir las probanzas).
- d. Un archivo PDF con índice y las probanzas ordenadas referidas en el currículum. En el caso de que las probanzas no sean originales, deben estar legalizadas.

ARTÍCULO 14°.- La información del CV tiene carácter de declaración jurada. La recepción de documentación por parte de la Facultad, se efectuará de 9 a 12 horas en el periodo de inscripción consignado. La Facultad podrá solicitar al postulante las probanzas originales en caso de requerirse en alguna instancia del proceso.

ARTÍCULO 15°.- No se admitirá la presentación de nueva documentación una vez realizada la inscripción.

DE LA COMISIÓN ASESORA.

ARTÍCULO 16°.- Los miembros de la Comisión Asesora serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Área y con el aval del Departamento correspondiente. La misma estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) Suplentes. Dos (2) miembros titulares serán Profesores efectivos, uno de ellos podrá ser el Responsable del curso/asignatura sobre cuyos temas se hace el llamado o de especialidad afín, y el tercer miembro será un auxiliar de docencia con cargo de mayor jerarquía al concursado. Los suplentes tendrán las mismas características de los titulares y asumirán de modo que no se altere la conformación establecida en este artículo.

ARTÍCULO 17°.- Las inscripciones y documentación de los aspirantes serán elevadas a la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 18°.- La Comisión Asesora decidirá la modalidad de la prueba de competencia; la misma podrá ser: exposición oral, coloquio, entrevista, defensa de un trabajo monográfico, o cualquier otra modalidad que la Comisión considere pertinente de acuerdo a las características del curso/asignatura.

ARTÍCULO 19°.- Para llamar a la prueba de competencia, la Comisión Asesora elevará al Departamento de Concursos, un Acta firmada por los tres (3) integrantes titulares, donde conste la modalidad de la misma y el tiempo de duración, estableciendo fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo. En los casos que corresponda, deberán adjuntar en sobres cerrados los temas a sortear en base al programa vigente de la asignatura/cursó (un tema por cada integrante de la Comisión). El sorteo deberá hacerse cuarenta y ocho (48) horas antes de la prueba y el día y hora del mismo deberá ser notificado a los aspirantes. Este acto se realizará en presencia de una autoridad de la Facultad y de al menos un integrante de la Comisión Asesora. Se labrará y se firmará un Acta al efecto.

ARTÍCULO 20°.- La Comisión Asesora deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación, mediante Acta donde conste el orden de méritos establecido con el respectivo puntaje y la explicitación de los criterios de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

evaluación de los Antecedentes y la Prueba de Competencia. Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse por nota ante Decano/a la extensión del mismo, fundamentando la prórroga. En caso de autorizarse la prórroga, la misma será de CINCO (5) días hábiles.

DE LA EVALUACION.

ARTÍCULO 21°.- Se establece que el llamado a inscripción de aspirantes que corresponda a un cargo de Auxiliar de Segunda, tendrá como pauta de valoración para decidir entre Antecedentes y Prueba de Capacidad la siguiente: en una escala de cero (0) a cien (100), el cincuenta por ciento (50%) para cada uno de ellos. Para que un aspirante pueda acceder al Orden de Méritos deberá reunir un mínimo de cincuenta (50) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO 22°.- Para dictaminar sobre el orden de méritos del llamado a inscripción de aspirantes, la Comisión Asesora considerará primordialmente la idoneidad de los aspirantes en el curso/asignatura que se indica en el llamado o su equivalente. La Prueba de Competencia, tendrá como objetivo evaluar aptitudes y la capacidad para transmitir conocimientos de los aspirantes. Será obligatoria y los candidatos que no se presenten a la misma serán excluidos del concurso. En el caso de que un postulante no se presente a la Prueba de Competencia, sus antecedentes NO serán evaluados y NO deberán constar en el acta.

A tal efecto, valorarán dos Ítems:

ITEMS	PUNTAJE MAXIMO
ANTECEDENTES	50 puntos
Promedio General con Aplazos	10 puntos
Grado de avance en la carrera.	10 puntos
Antecedentes docentes.	10 puntos
Otros antecedentes	10 puntos
Nota en el Curso del llamado o su equivalente	10 puntos
PRUEBA DE COMPETENCIA	50 puntos
TOTAL	100 puntos

ARTÍCULO 23°. - El Grado de avance en la carrera será el establecido en el Informe de situación académica emitido y certificado por Secretaría Académica (Anexo IV).

ARTÍCULO 24°.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido y podrá ser impugnado por defecto de forma y/o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante Decano/a y será resuelto por el Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 25°. - El Consejo Directivo dará tratamiento a todas las actuaciones y podrá adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

Solicitar a la Comisión la ampliación del dictamen, en cuyo caso la misma deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.

Aprobar el dictamen, si éste fue unánime; o alguno de los dictámenes si la comisión asesora hubiera emitido más de uno

Rechazar el o los dictámenes y dejar sin efecto el llamado a inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 26°. - La resolución del Consejo Directivo será comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los TRES (3) días posteriores, podrán impugnarla ante la/el Decana/o, por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 27°. - Notificado de su designación, el/la Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días corridos. Transcurrido el plazo y si el estudiante no se hiciera cargo de sus funciones o renunciará, el Consejo Directivo dejará sin efecto la resolución de designación, procediendo a designar al siguiente aspirante establecido en el Orden de Méritos.

ARTÍCULO 28°. - El Orden de méritos en estos casos, tendrá una vigencia de hasta NOVENTA (90) días corridos desde su aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29°. - Los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría se designarán por un período de UN (1) año. El/la Coordinador/a de Área podrá solicitar prórroga de la designación por única vez y por UN (1) año; deberá adjuntar informe satisfactorio del Plan de Tareas por parte del Docente Responsable del Plan de Tareas, o en su defecto por los Profesores Responsables de los cursos en los que el auxiliar prestó servicios por extensión en otro cuatrimestre. La renovación estará supeditada al mantenimiento de la condición de estudiante efectivo.

ARTÍCULO 30°. - En el caso de que un/a Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría durante el periodo de su designación obtenga su título (grado, pregrado o título intermedio) deberá comunicarlo al Área de Integración Curricular de pertenencia para que se inicie con la tramitación de la cobertura del espacio vacante.

ARTÍCULO 31°. - Cualquier situación que no esté contemplada en la presente Ordenanza, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”

“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”

ANEXO II

SOLICITUD DE LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. CARGO DE AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA-ALUMNO.

San Luis, de..... de 20....

A la Decana de la Facultad de Psicología:

Me dirijo a usted y por su intermedio al Departamento de Formación de la Facultad, a fin de solicitar se llame a inscripción de aspirantes para proveer UN (1) cargo de AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA - ALUMNO-, con destino al Áreadel Departamento de Formación, con temas relativos ade la Carrera

Se adjunta:

1. Plan de Tareas a realizar (se debe consignar el Docente Responsable de supervisar el mismo).
2. Programa vigente de asignatura/curso.

En caso de ser una asignatura/curso cuatrimestral, consignar la extensión durante el cuatrimestre siguiente:

Para integrar la Comisión Evaluadora se proponen a los siguientes docentes:

Titulares:

APELLIDO Y NOMBRE/S	CARGO	CARÁCTER

Suplentes:

APELLIDO Y NOMBRE/S	CARGO	CARÁCTER

.....
Firma Coordinador/a de AREA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”

“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”

ANEXO III

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES AUXILIAR DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA- ALUMNO

Cargo: Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno.

Área:..... Departamento:.....

Carrera:..... Asignatura:.....

Nº de Resolución de Facultad declarando abierta la inscripción:

DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Nombre/s:

Tipo y Nº de Documento de Identidad:

Datos de nacimiento:

Fecha:

Ciudad:

Provincia:

País:

Domicilio real:

Calle:N: Piso: Dpto:.....

Localidad: Provincia:

CP: Teléfono:

Domicilio constituido en San Luis:

Calle:N: Piso: Dpto:.....

Localidad:..... Provincia:.....CP:

Domicilio Electrónico (e.mail)..... (medio de notificación).

Teléfono:

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones de cada una de las instancias del trámite o comunicaciones pertinentes serán emitidas desde la Facultad, a través de la aplicación “Notificaciones Electrónicas UNSL” (OR Nº 6/2021).

a) Declaro bajo juramento NO encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

**“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”**

**“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”**

b) La presentación de esta solicitud importa, por parte del suscripto, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para esta inscripción de aspirantes y la reglamentación que lo rige.

d) Los datos colocados en esta solicitud son reales y dichos en carácter de DECLARACION JURADA. -

San Luis,/...../.....

.....

Firma y aclaración del Aspirante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”

“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”

ANEXO IV
INFORME DE SITUACIÓN ACADÉMICA

- Nombre y apellido del estudiante:
- Numero de Registro:
- Carrera en la que está inscripto:
- Año en que inició la carrera universitaria:
- Año de la carrera en que está inscripto como alumno regular:
- Primer año aprobado completo: SI/ NO
- Grado de avance en la carrera** (Artículo 23° Anexo I):
(Adjuntar Certificado Analítico provisorio)

.....

Firma
Departamento de Estudiantes.
Secretaria Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Facultad de Psicología

“Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina”

“40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN”

ANEXO V Currículum Vitae

Datos Personales:

Nombre y apellido de aspirante:

Edad:

DNI:

Domicilio:

Mail:

Antecedentes Docentes:

- a) Antecedentes docentes desempeñados en Universidades Nacionales, (indicando naturaleza de la designación y cursos/asignaturas en los que se desempeñó) u otros organismos públicos y privados (universidades privadas, universidades provinciales, institutos terciarios, colegios secundarios, colegios primarios)
- b) Becas y Pasantías de índole académica en que haya sido beneficiario el aspirante (becas de iniciación a la docencia, becas de avance y finalización, pasantías en docencia, etc.)

Otros antecedentes:

- a) Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, etc.
- b) Participación en investigación (pasantías en investigación, integrante de proyectos de investigación)
- c) Participación en extensión, servicios y actividades de transferencia a la comunidad (pasantías en extensión, integrante de proyectos de extensión, integrante de servicios)
- d) Tutorías Estudiantiles (en Área de Ingreso y Permanencia, en Programa Egreso, etc.)
- e) Manejo de recursos tecnológicos y conocimiento de idiomas.
- f) Todo otro antecedente que, a juicio del aspirante se considere pertinente.

Hoja de firmas